



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 14 /22

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40103, año 2021, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DAI.TW S/INVESTIGACION FIN DE ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL PTA. INFRACCION .ART. 29º INC.10 RDPV.EMPLEADO POLICIAL SGTO. CRESPO ANGEL MARCOS DAMIAN -TRELEW AÑO 2019 (EXPTE N° 214/2021JP)”, y;

CONSIDERANDO: Que las presentes se inician en virtud de la actuación preliminar caratulada: “CRIA. DTTO. PRIMERA S/INVESTIGACION ART. 73 RDPV. FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL”(Radio N° 08/19 ADM (SA), registro Comisaría Distrito Primera de la ciudad de Trelew), tramitada a raíz de la denuncia radicada por el empleado policial Crespo, Marcos en virtud del extravío del arma reglamentaria, quien manifiesta que el 28/11/19 en circunstancias de que luego de salir de su jornada laboral y cuando circulaba a bordo de su motocicleta, constato el faltante de su arma reglamentaria, marca HI_ POWER FM M 95 – CLASICC, calibre 9mm, Nro. de serie 440122, con su cargador completo de 15 cartuchos;

Que a fs. 90), luce agregado Dictamen N° 09/20 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 251/2021 AAI (SA) obrante a fs. 92/93 y 97/98), se sancionó al Sargento CRESPO, Marcos Ángel Damián, con 12 días de suspensión de empleo, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26º Inc. 17) del R.D.P.V;

Que a fs. 99) obra Notificación fehaciente de fecha 14/04/21 de la Resolución citada en el párrafo que antecede;

Que a fs. 101/102) el sumariado interpone Recurso contra la sanción impuesta;

Que a fs. 108/109) glosa Resolución N° 462/2021 (AAI.SA) , rechazando en todos sus términos el recurso incoado, manteniendo incólume la sanción impuesta en la Resolución antes mencionada, la cual se encuentra debidamente notificada a fs. 115);

Que a fs. 117/119) el sumariado interpone Recurso Jerárquico, el cual es rechazado a fs. 128/129) mediante Resolución N° XXVIII198 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut y notificada a fs. 132);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.135) mediante Dictamen N° 20/21, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.136), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal dictándose el Acuerdo N° 319/21 TC;

Que a fs. 140/41) obra descargo presentado por el Sargento Primero Marcos Angel Damián CRESPO;

Que a fs. 142) se corre nueva vista al Asesor Legal, quien se expide a fs.143) mediante Dictamen N° 01/22, desestimando el descargo presentado y considerando la formulación del cargo respectivo,

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.154) mediante Dictamen N° 33/22, establece que el valor de reposición del bien sería de \$ 60.634,50, en un todo de acuerdo con el informe policial de fs. 46/47)- ;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 54° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Formular cargo al Sargento CRESPO, Marcos Ángel Damián (D.N.I.N° 30.909.628), por la suma total de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 60.634,50.-).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificada en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales